MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NO. 94-1-10036-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR **EIDER SAMBONI,** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.215.708 EXPEDIDA EN BALBOA (CAUCA), CUYO OBJETO ES EL **ARRENDAMIENTO DE UNA CASA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA GUAYACANA, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA GUAYACANA Y PARA SER OCUPADA POR UN PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Entre los suscritos, de una parte: la señora coronel **ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.526.209 de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución 009099 del 24 de julio del 2026, y debidamente facultada para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, y por la otra parte el señor **EIDER SAMBONI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.215.708 expedida en Balboa – Cauca, quien actúa como apoderado titular del derecho real de dominio del bien inmueble, identificado con numero matricula No. 252-238, código catastral 528350001000000210129000000000, ubicado en el kilómetro 76+600 vía Tumaco-Pasto, terreno denominado Clavel, en el paraje de La Guayacana, quien en adelante se denominará la **ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º literal i, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015. **c)** La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 por el cual actualiza, modifica y complementa la resolución No 03049 de 2014, de la Policía Nacional. d) Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA*** **- OBJETO:** el objeto del presente contrato es el **ARRENDAMIENTO DE UNA CASA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA GUAYACANA, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA GUAYACANA Y PARA SER OCUPADA POR UN PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL.** ***SEGUNDA - VALOR DEL CÁNON DE ARRENDAMIENTO:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor estimado para el presente contrato de arrendamiento es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($13.858.490,68),** IVA incluido, distribuido en dos (02) cánones mensuales por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 6.929.245,34),** cada uno. ***TERCERA FORMA DE PAGO:*** **LA POLICÍA NACIONAL** pagara al **ARRENDADOR**, en mensualidades vencidas, con la presentación de cuenta de cobro y constancia de pagos de parafiscales, dentro de los cinco (05) siguientes días al mes cumplido de arrendamiento. **La Tesorería de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor**, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que de acuerdo al artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos PAC autorizado a la Institución, de acuerdo al derecho a turno. Para el pago se requiere: a) Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. B) Cuenta

de cobro; los pagos por concepto de canon de arrendamiento se efectuarán en la **AHORROS No 87944276325 BANCOLOMBIA** a nombre del señor **EIDER SAMBONI.** ***CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** el plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, a partir del **01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2026.** ***QUINTA - VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución. ***SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:*** el sitio comprometido para el arrendamiento será el bien inmueble ubicado en el kilómetro 76+600 vía Tumaco-Pasto, terreno denominado Clavel, en el paraje de La Guayacana, código catastral 528350001000000210129000000000, matrícula inmobiliaria No. 252-238, y deberá cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo. ***SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica a continuación: certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 21526 del 23 SEP 2026 expedido por el señor subintendente, PABLO ANTONIO OBANDO CHAMORRO, Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto. ***OCTAVA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** en general, son derechos de la **POLICIA NACIONAL:** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. 2.) Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. 4.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. 5.) Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. 6.) Devolver al arrendador el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural. ***NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:*** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9. el ARRENDADOR no podrá vender o enajenar, arrendar, heredar o permitir su embargo del bien objeto a arrendar. 10. El Arrendador deberá informar a la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO cualquier cambio en que se efectué en la tradición del bien inmueble 11. Entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación. 12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones 13. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 14. Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a este tipo de contratos.15. Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos de las novedades presentadas en el bien inmueble por causas naturales o deterioro por el uso y vetustez de la edificación, estarán a cargo de arrendador o propietario. 16. Dar cumplimiento al Artículo 44 del decreto Ley 019 de 2012 (Autorización previa del arrendador) 17. Las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1)** Poner a disposición del **ARRENDADOR** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Recibir a satisfacción el bien objeto del contrato entregado por el arrendador, este debe cumplir con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u

obligaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien por parte del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar el bien cuando este no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **10)** Asumir y cancelar los servicios públicos e impuestos de alumbrado público que se generen durante la ejecución del presente contrato. ***DÉCIMA PRIMERA – DESTINACIÓN:*** el inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente como para el funcionamiento de la Subestación de Policía La Guayacana y el alojamiento de un personal de la Policía Nacional, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o químicas perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA SEGUNDA - MEJORAS:*** La POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. ***DÉCIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR:*** **a) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del Arrendador, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. ***DECIMA CUARTA - MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS **DATOS DEL CONTRATO.** ***DECIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** El **ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. ***DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Cuando se suspenda el contrato, el arrendador deberá enviar de inmediato, copia del acta de suspensión al garante. ***DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a las normas vigentes que así lo regulen. ***DECIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución el registro presupuestal. ***VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO. 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA PRIMERA - IMPUESTOS:*** **El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control

ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Estatal vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Juan de Pasto, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San Juan de Pasto, a los 24 SEP 2026.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

ARRENDADOR

Eider Samboni.
EIDER SAMBONI
Identificado con C. C. No. 76.215.708 Balboa (Cauca)

Elaboró: IT. Monica Cristina Cuatapi Maya
GUCON/MEPAS.

Revisó: MY. Nadia Zorahida Muñoz Pardo
GUCON/MEPAS.

Revisó: MY. Yeli Silvana Zamora N.
JEFAT/MEPAS

Revisó: TE. Julian Augusto Duran Montoya
ASJUR /MEPAS

Aprobó: TC. Miguel Eduardo Arciniegas Leal
SUBCO/MEPAS.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**No. 94-1-10036-26**
CONTRATANTE	POLICIA METROPOLITANA DE SAN DE JUAN DE PASTO
NIT:	900807338-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.526.209 de Bogotá D.C.
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 009099 del 24 de julio del 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nº 00502 del 05 de marzo de 2026
ARRENDADOR	**EIDER SAMBONI** **C.C.** 76.215.708 de Balboa (Cauca) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cali – (Valle del Cauca) **DIRECCION:** Carrera 73 No. 2 - 02 barrio los farallones **TELÉFONO**: 3178866284
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PN MEPAS CD 019 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **Comandante de la Subestación de Policía La Guayacana**, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con la resolución No.00090 del 15/01/2018, capitulo XII. De igual forma, se tiene en cuenta para el presente proceso, lo señalado en el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, en el cual la Policía Nacional establece los LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL Con base en lo anterior, se hace necesario mencionar que previo estudio en el sector, no existe otro bien inmueble que esté a disposición para ser tomado en arriendo y con el espacio suficiente para ubicar las dependencias que se relacionan en el presente estudio de conveniencia y oportunidad o con características similares; además el bien inmueble está ubicado estratégicamente que permite el fácil acceso a las unidades hacer las transferencias documentales.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE UNA CASA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA GUAYACANA, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA GUAYACANA Y PARA SER OCUPADA POR UN PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	00

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

El valor total para el presente proceso es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($13.858.490,68),** distribuidos en dos (02) cánones de arrendamiento por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 6.929.245,34),** cada uno.

2026							
ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚ CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
01	02-02-02-007-002	DENAR	ARRENDAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA GUAYACANA	10	2 meses	$ 6.929.245,34	$13.858.490,68
					VALOR TOTAL ESTIMADO A CONTRATAR		$13.858.490,68

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

Se tramitará el pago del presente contrato, en mensualidades, con la presentación de la cuenta de cobro y/o factura se tramitará el pago del presente contrato, en mensualidades vencidas, con la presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y constancia de pagos de parafiscales, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. **La Tesorería de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor**, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que de acuerdo al artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos PAC autorizado a la Institución, de acuerdo al derecho a turno. En consecuencia, no obstante, a la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, esta no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. El derecho de turno se establecerá a partir de la presentación de la totalidad de los documentos soporte, para efectos del pago. Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando los servicios públicos se encuentren debidamente legalizados por el arrendador. Los mantenimientos preventivos y correctivos estarán a cargo del arrendador.

Para el pago se requiere:

- Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
- Factura electrónica o cuenta de cobro presentada al supervisor del contrato.
- Constancia de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que modifique y sean vigentes.

NOTA: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencia tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Nacional - Policía Metropolitana de San Juan de Pasto - Área Administrativa, programara el valor a cancelar una vez se hubiere subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del

	plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). El contratista favorecido deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en el Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación, no se asignara derecho a turno.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del contrato será de dos (02) meses a partir del **01 de octubre al 30 noviembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma entre las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) y para su ejecución la aprobación de la garantía única. **Nota:** el contrato podrá darse por terminado con anterioridad en los siguientes eventos: **a)** Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. **b)** Mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. **d)** Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. El comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. **e)** Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista. **NOTA:** al término cumplido del contrato. (**NO se prorroga automáticamente).** De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente: ***Prórrogas:*** *"...en materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato...".*
LUGAR DE UBICACIÓN	El sitio comprometido para el arrendamiento será el bien inmueble ubicado identificado con numero matricula No. 252-238, código catastral 528350001000000210129000000000, ubicado en el kilómetro 76+600 vía Tumaco-Pasto, terreno denominado Clavel, en el paraje de La Guayacana, puesto que dicho bien inmueble presenta las condiciones necesarias en cuanto a espacio para la adecuación de los alojamientos y funcionamiento de la Subestación de Policía La Guayacana, y deberá cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El arrendamiento a contratar, objeto del presente proceso debe ser entregado de acuerdo a lo solicitado en el estudio de conveniencia y oportunidad en cuanto a sus especificaciones y mes de entrega del bien inmueble. Así mismo, este se ejecutará en tracto sucesivo, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO**
Comandante Policia Metropolitana de San Juan de Pasto

ARRENDADOR

Eider Samboni
EIDER SAMBONI
Identificado con C. C. No. 76.215.708 Balboa (Cauca)

ANEXO No.2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANT
1	ARRENDAMIENTO DE UNA CASA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA GUAYACANA, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA GUAYACANA Y PARA SER OCUPADA POR UN PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL	1
2	LA VIVIENDA A TOMAR EN ARRENDAMIENTO SE IDENTIFICA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 252-238, CÓDIGO CATASTRAL NO.528350001000000210129000000000, TERRENO DENOMINADO CLAVEL, EN EL PARAJE DE LA GUAYACANA.	1

***OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES GENERALES**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Entregar el inmueble libre de embargos, demandas o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato (Certificado de libertad y tradición vigencia 2026 y Paz y salvo municipal).
2	Copia cédula de ciudadanía.
3	Certificado cuenta bancaria.
4	Escritura pública o poder donde autorice al propietario a arrendar a la Policía Nacional u otros documentos de titularidad del bien inmueble autorizados por la ley.
5	Debe contar con los servicios básicos de agua, electricidad, alcantarillado y aseo.
6	El bien inmueble deberá contar con el espacio suficiente para la adecuación de la Subestación de Policía La Guayacana.
7	Los precios ofertados por el contratista estarán vigentes durante el plazo del contrato y cubrirán todos los costos de los diversos imprevistos, pólizas, gastos de administración, impuestos y utilidades del oferente, etc. Los precios ofertados incluyen el IVA siempre y cuando el contratista este obligado a generarlo, sin costo adicional para la Policía Nacional.
8	El oferente certifica que mantendrá en óptimas condiciones la presentación y adecuación el bien inmueble durante la ejecución del contrato, realizando los mantenimientos o todo costo necesarios para la conservación del inmueble, incluyendo equipos eléctricos, sanitarios, eléctricos e hidrosanitarios que garanticé su correcto funcionamiento.
9	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo con la ley.
10	El bien inmueble deberá estar al día con respecto al pago pago de todos los servicios públicos e impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista.

11	El arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario.
12	El arrendador deberá presentar el certificado de aportes parafiscales
13	El arrendador deberá presentar mensualmente la cuenta de cobro para el respectivo pago del canon de arrendamiento.
14	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES. Teniendo en cuenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", se requiere que el proponente anexe y certifique, a través de la página de la Policía Nacional. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, por lo que deberá anexar certificado del representante legal y de cada uno de sus empleados.
15	CERTIFICADO DE DEMANDAS DE ALIMENTOS Teniendo en cuenta la LEY ESTATUTARIA No. 2097 del 02/07/2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, se requiere que el proponente anexe el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. https://www.redam.gov.co/. por lo que deberá anexar certificado del representante legal y de cada uno de sus empleados

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

ARRENDADOR

Eider Samboni

EIDER SAMBONI
Identificado con C. C. No. 76.215.708 Balboa (Cauca)